



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023/MDPN

Punta Negra, 28 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 085-2023/MDPN y demás documentos que sustentan el presente, y;

Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, Informe N°237-2023-GAT/MDPN, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°188-2023-OGAJ/MDPN, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme el artículo 1, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los arbitrios, entre otros, son rentas municipales que constituyen ingresos propios; los cuales son establecidos a través de la ordenanza correspondiente, cuya aprobación es atribución del Concejo Municipal, conforme al numeral 8) del artículo 9° del referido cuerpo legal.

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por Servicios Públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004FL/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país.

Que, el procedimiento de ratificación se encuentra regulado por Ordenanza N° 2386-2021/MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-2018/MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023/MDPN

Oficial “El Peruano” el 26 de agosto de 2021, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones; conjuntamente con lo dispuesto en la Directiva N° 001-006-00000015, con la que se brindan los alcances generales para la determinación de costos en el que incurren los municipios distritales para la prestación de los servicios públicos materia de determinación de tasa por arbitrios municipales.

Que, el Concejo de la Municipalidad de Punta Negra aprobó mediante Ordenanza N° 009-2021-MDPN, las cobranzas de las tasas de los arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2022, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 459 del Concejo Metropolitano de Lima, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2021, cuyo marco normativo fue aplicado para el Ejercicio 2023.

Que, mediante documentos de vistos, Informe N°237-2023-GAT/MDPN, de fecha 25 de setiembre del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria propone el Proyecto de Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo para el ejercicio 2024.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 188-2023-OGAJ/MDPN, de fecha 25 de setiembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorablemente respecto a la aplicación del reajuste de los costos y tasas aplicando la variación acumulada del índice de precio al consumidor – IPC para el cobro de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, para el ejercicio 2024.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO: La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2024 para el Distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO 2°.- MARCO LEGAL APLICABLE: Aplíquese para el año 2024, lo dispuesto en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 3°.- IMPORTES DE ARBITRIOS: Para el ejercicio fiscal 2024 se aplicará el reajuste de los costos y tasas aplicando la variación acumulada del índice de precio al consumidor – IPC por los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos domiciliarios, recojo de residuos sólidos en playa, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 009-2021-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 459 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; reajustada para el periodo 2024 con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2023, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2023 ascendente a 3.30%, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

ARTÍCULO 4°.- APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO FINANCIERO: Se aprueba el Informe Técnico Financiero que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, que sustenta los costos y tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2024, así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo II forman parte integrante de la presente Ordenanza.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023/MDPN

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza.

TERCERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, siempre que previamente haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano, y que este Acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación, incluido el Anexo I – Informe Técnico Financiero y Anexo II – Estimación de Ingresos, se publique en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre del 2023.

CUARTA. - Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

QUINTA. - Cumplido el requisito de publicación, el texto íntegro de la Ordenanza y Acuerdo de Concejo ratificatorio, se encontrará disponible en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), y en nuestro portal Institucional (www.munipuntanegra.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE

Punta Negra, 28 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme el artículo 1, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que “La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los arbitrios, entre otros, son rentas municipales que constituyen ingresos propios; los cuales son establecidos a través de la ordenanza correspondiente, cuya aprobación es atribución del Concejo Municipal, conforme al numeral 8) del artículo 9° del referido cuerpo legal.

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por Servicios Públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004FL/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país.

Que, el procedimiento de ratificación se encuentra regulado por Ordenanza N° 2386-2021/MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-2018/MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 26 de agosto de 2021, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones; conjuntamente con lo dispuesto en la Directiva N° 001-006-00000015, con la que se brindan

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2023/MDPN

los alcances generales para la determinación de costos en el que incurren los municipios distritales para la prestación de los servicios públicos materia de determinación de tasa por arbitrios municipales.

Que, el Concejo de la Municipalidad de Punta Negra aprobó mediante Ordenanza N° 009-2021-MDPN, las cobranzas de las tasas de los arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2022, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 459 del Concejo Metropolitano de Lima, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2021, cuyo marco normativo fue aplicado para el Ejercicio 2023.

Que, mediante Informe N°237-2023-GAT/MDPN, de fecha 25 de setiembre del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, propone el Proyecto de Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo para el ejercicio 2024.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas; de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la dispensa de la emisión del dictamen correspondiente por parte de la Comisión de Administración, Finanzas y Tributaria respecto de **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024; el mismo que forma anexo de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: APRUÉBESE el **INFORME TÉCNICO**, que contiene la determinación de costos y su distribución entre predios, régimen tributario de los arbitrios municipales, recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y DEMAS UNIDADES ORGÁNICAS** correspondientes, **EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.**

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ULOGIO HUYLHUA CCACCYA
ALCALDE